



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

BLOQUE CAMBIEMOS CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

VISTO.

La reciente sanción de la Ley Provincial N° 13.751 por parte de la Legislatura de la Provincia de Santa Fe;

CONSIDERANDO.

Que en fecha 07 de marzo de 2018 se sancionó la Ley Provincial 13.751, mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a endeudarse con la Corporación Financiera Internacional del Grupo Banco Mundial hasta la suma de U\$s 300.000.000 (trescientos millones de dólares) o su equivalente en otra moneda, mas intereses y accesorios, con el objeto de transferir a los Municipios y Comunas y/o instrumentar préstamos a los mismos con destino exclusivo a obras de pavimentación de calles urbanas y obras complementarias.

Que el artículo 11 de la citada ley autoriza al Poder Ejecutivo a partir de la obtención del préstamo a transferir hasta la suma de \$3.143.604.649,42 a favor de Municipios y Comunas de la Provincia que adhieran y expresen su conformidad, de manera tal que los fondos que se remitan serán anticipo a cuenta, de las participaciones que les corresponderán al momento en que el Estado Provincial y el Estado Nacional acuerde sobre los fondos provenientes de los fallos de la CSJN 538/2009 y 539/2009.

Que la distribución de dichos fondos se hará aplicando como método las disposiciones de la Ley Provincial N° 7457 de coparticipación de impuestos. A razón de esto a la ciudad de Rosario le correspondería a priori la suma de \$999.476.934,27.

Que mas allá de solicitar estos fondos, es necesario que tengan afectación específica a obras que se encuentran atrasadas y nos reclaman los vecinos, sobre todo con la pavimentación, rehabilitación de calzadas y finalización de veredas.

Que a partir del expediente 246.363-2018, mensaje de la Intendencia N° 38/2018 de la SHyE, consideramos que la distribución de obras no puede ser caprichoso y discrecional, sino que debe darse lugar también a las solicitudes formuladas por los vecinos a través de la intervención en el Presupuesto Participativo. De ser como lo solicitamos, implicaría

un aumento de mas del doble de lo asignado para el Presupuesto Participativo 2018.

Que si el destino de dicho dinero a cuenta que va a tomar el Departamento Ejecutivo Municipal, será para obras que se encuentran pendientes, corresponde por motivos de justicia que también se comprenda lo que está pendiente del Presupuesto Participativo de modo que se corrija la sub ejecución de partidas presupuestarias.

Que corresponde, al crear este Proyecto de Ordenanza, y el del DEM, el ingreso de recursos sobre la afección de acreencias a futuro que no están incluidas en el presupuesto actual, y siendo que su aplicación excederá el presente ejercicio financiero, el control de dichos fondos, los destinos a los cuales se aplique y la ejecución de dichas obras con especial foco a razón de la particularidad mencionada. Por ello consideramos que debe remitirse periódicamente informe sobre el avance de obras y la aplicación de estos recursos especiales a dichas obras.

Por todo lo expuesto, el Concejal abajo firmante eleva para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente Proyecto de:

ORDENANZA.

Artículo 1°: Adhiérase la Municipalidad de Rosario a lo dispuesto por artículo 11° de la Ley N° 13.751 hasta el monto de \$ 999.476.934,27 (pesos novecientos noventa y nueve millones cuatrocientos setenta y seis mil novecientos treinta y cuatro con 27/100), determinado según lo dispuesto por la Ley N° 7.457 y sus modificatorias. Dichos recursos serán aceptados por la Municipalidad de Rosario a cuenta de la acreencia que a ésta le corresponda en razón del acuerdo que celebre la Provincia de Santa Fe con el Gobierno Nacional conforme a lo establecido en los fallos emitidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación CSJN 538/2009 y CSJN 539/2009.

Artículo 2°: Autorízase, al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los convenios y documentos que resulten necesarios en el marco de la adhesión dispuesta en el artículo 1°.

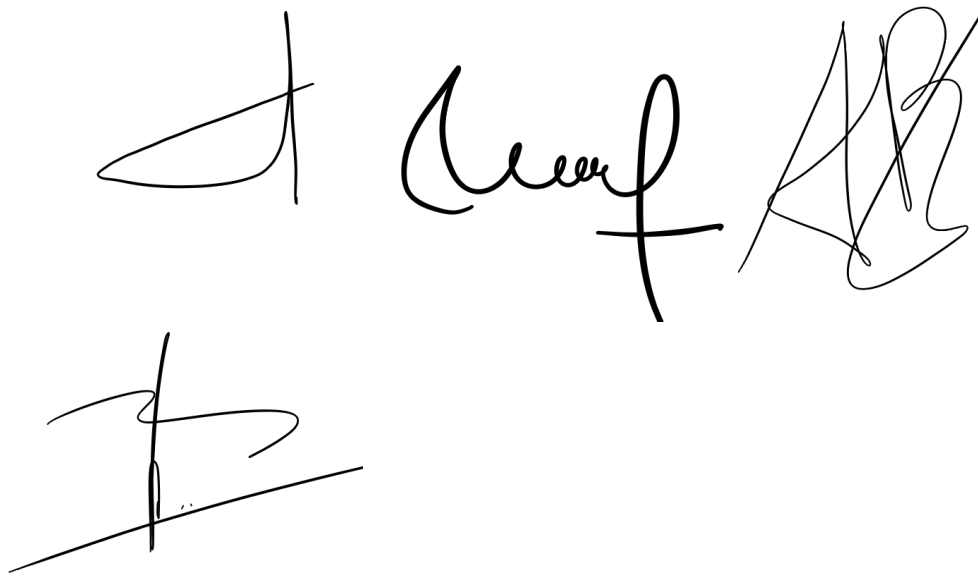
Artículo 3°: Los fondos provenientes por la aplicación de la Ley 13.751 y la presente Ordenanza de adhesión serán utilizados exclusivamente para la pavimentación de calles urbanas y obras complementarias a las mismas, debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal realizar obras de pavimentación elegidas por la ciudadanía en los Presupuestos Participativos que aún no hayan sido ejecutadas o finalizadas, hasta en un veinticinco por ciento (25%) del total de los recursos obtenidos.

Artículo 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal remitirá bimestralmente a la Comisión de Obras Públicas del Honorable Concejo Municipal, informe sobre las obras en ejecución, indicando estado de la ejecución, monto de la obra, empresa a cargo de la misma, plazos de inicio y de finalización.

Artículo 5°: Dentro del plazo de treinta (30) días de promulgada la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal remitirá al Honorable Concejo Municipal el anexo de obras a realizarse en los términos de esta Ordenanza.

Artículo 6°: De forma. Comuníquese con sus considerandos.

Antesalas, Octubre de 2018.

The image contains four handwritten signatures in black ink. The top row consists of three signatures: a stylized 'J' or 'I' shape, a signature that appears to be 'Cecilia', and a signature that appears to be 'A. B.'. The bottom row consists of a single signature that appears to be 'F.'.